AYUNTAMIENTO
DE
14445 CARDEÑA
(Córdoba)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DESDE EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

BANDO

DOÑA CATALINA BARRAGÁN MAGDALENO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE CARDEÑA (CÓRDOBA),

HACE SABER

Que este Ayuntamiento ha solicitado la participación en el Plan Extraordinario de Acción Social, y concretamente en el **PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN LABORAL** convocado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, mediante **Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorrogan algunas medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía**

Para la efectiva aplicación del Decreto-ley, se efectúa una convocatoria pública para proceder a la selección de las personas beneficiarias del programa que conforme a las normas establecidas en el Decreto-Ley, cumplan los siguientes **requisitos** y admitiéndose solo una solicitud por unidad familiar:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezca a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de genero y las personas andaluzas retornadas.

2º. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de la unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta

consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la valoración de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación. Si nuevamente concurrieran situaciones de empate se estará al informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Las contrataciones se iniciarán en el mes de octubre de 2017.

La valoración del proceso de selección se llevará a cabo por los servicios administrativos del Ayuntamiento previo informe social, que formulará la correspondiente propuesta a la **Alcaldía**, la cual resolverá y aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que puedan ser objeto

de contratación laboral en el marco del Programa de Ayuda a la Contratación.

Como consecuencia se establece que en el plazo **desde el próximo día 13 de septiembre de 2017 y hasta el día 25 de septiembre de 2017**, ambos inclusive, y en el modelo previsto en el Anexo I del Decreto-Ley, los interesados que cumplan los requisitos **podrán presentar solicitud de participación en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento,** o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede obtenerse la documentación y mayor información en la Oficina de Turismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cardeña a 12 de septiembre de 2017

LA ALCALDESA

Fdo. Catalina Barragán Magdaleno

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA JUSTIFICAR LOS REQUISITOS:

1- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

2 - En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

3 – En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.

4 – Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1º del presente Decreto-ley.

5 – Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

6.- Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación d ela solicitud para acogerse al Programa.

7.- Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

- OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SU VALORACIÓN:

Para acreditar las circunstancias objeto de valoración, contempladas en el artículo 9, deberá aportar según corresponda la siguiente documentación:

1. Informe de la vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

2. Título de familia numerosa.

3. Certificado de discapacidad o de situación de dependencia.

4. Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.